



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*  
N° 098-2023-GRA/CR

Ayacucho, 11 de setiembre de 2023

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de setiembre de 2023; se trató el tema relacionado al Informe de Visita de Control N° 038 -2023-OCI/5335-SVC – Visita de Control Gobierno Regional de Ayacucho “Verificación de los requisitos e implementos para el acceso y ejercicio de la función pública” por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 07 de setiembre de 2023, en la Estación Orden del Día, se trató el Pedido verbal formulado por el consejero de la provincia de Fajardo, Cristian Rafael Palomino Cárdenas, quien solicitó al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho adoptar una postura acerca del Informe de Visita de Control N° 038 -2023-OCI/5335-SVC del Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que el ejecutivo cumpla con la implementación de las recomendaciones. En el citado informe la Contraloría General de la República, evidenció que se designó a funcionarios que no cumplen con el perfil y requisitos mínimos que contempla la Ley N° 31419, que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso a la función pública de funcionarios de libre designación y remoción. Entre ellos están los titulares de Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas, Producción, Archivo Regional; directores de la Sub Región de Cangallo, Huanta, Huanca sancos, Parinacochas, La Mar, Sara Sara, Fajardo y la Unidad Operativa del Valle del Río Apurímac; directores de la Sub Gerencia de Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y el Sub Gerente de Promoción y Desarrollo Humano. Además, se advirtió que se ha sobrepasado el tope máximo de servidores de confianza, que en ningún caso será mayor al 5% del total de cargos existentes, el Gobierno Regional de Ayacucho, se ha excedido en 25 funcionarios ya que el tope es de 26 funcionarios, sin embargo, cuentan con 51 servidores de confianza. Frente a estas observaciones de la Contraloría General de la República, el Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobó con el voto mayoritario de los miembros, exigir al ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, adoptar las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones de la gestión institucional.



# Acuerdo de Consejo Regional N° 098-2023-GRA/CR

Que, la Ley N° 31433: Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece en el Artículo 3. Modificaciones a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se modifican los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los siguientes textos: Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional son atribuciones del Consejo Regional: [...] k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. [...];

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece respecto a la Invitación a Funcionarios Públicos para el informe de gestión o rendición de cuentas. 17.1 El Consejo Regional mediante el Presidente del Consejo Regional, tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Gerentes de Proyectos Especiales, para que informen ante el pleno sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas observando los procedimientos y plazos de interpelación descrito en el artículo 16°. 17.2 El acuerdo de convocatoria se hace conocer mediante oficio, y de ser necesario transcribiendo la parte resolutive de la moción aprobada;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 31433; Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y demás normas conexas; el Consejo Regional luego de un amplio debate y deliberación, con el voto mayoritario de los miembros emite el siguiente;

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.- EXIGIR** al ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Visita de Control N° 038 -2023-OCI/5335-SVC – Visita de Control Gobierno Regional de Ayacucho "Verificación de los requisitos e implementos para el acceso y ejercicio de la función pública", realizado por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Segundo. - COMUNICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes acorde a su competencia, con la remisión de la información documentada para la próxima Sesión Ordinaria, acciones que ha desarrollado respecto a la implementación de las recomendaciones de la Contraloría General de la República, (Informe de Visita de Control N° 038 -2023-OCI/5335-SVC – Visita de Control Gobierno Regional de Ayacucho "Verificación de los requisitos e implementos para el acceso y ejercicio de la función pública" por el Órgano de Control Institucional del Gobierno

# Acuerdo de Consejo Regional N° 098-2023-GRA/CR

Regional de Ayacucho; en cuyo informe 18 funcionarios no cumplirían con los requisitos mínimos de la Ley de idoneidad).

**Artículo Tercero. - DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
PRESIDENCIA  
TEÓFILO CUBA CONDORI  
PRESIDENTE

